



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DE

2 1 9 9 9  
( 1 2 AGO. 2022 )

*Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para un Referendo de Ley*

**EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, las Leyes Estatutarias 134 de 1994 y 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que, el 21 de julio de 2022 se presentó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción de una iniciativa por parte del señor **GERMAN ALFONSO TORRES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.597.565, para adelantar el Referendo de Ley denominado: *“REFORMA AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 759 DE 2.002”*, cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

*“Nuestro actual código, cumplió las expectativas para cuando fue creado, pero en la actualidad varios factores y circunstancias han cambiado drásticamente, haciendo que algunas normas establecidas en esta ley, rayen en lo obsoleto y en algunos casos sean contradictorias, lo que genera un concepto colectivo de duda, sobre la conveniencia de la aplicación de estas y sobre su objetivo disuasorio y preventivo de las sanciones que de esta se desprenden. De igual forma, este código tiene vacíos en cuanto a regulación de conductas que atentan contra la seguridad vial y adolece de escasa afinación con los avances tecnológicos”.*

Que en la solicitud se consigna como promotor y vocero de la Iniciativa al señor **GERMAN ALFONSO TORRES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.597.565.

Que los artículos 5° y 6° de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo de Ley, estableciendo que, para la inscripción, el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **GERMAN ALFONSO TORRES GOMEZ**, al momento de presentar ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la solicitud de inscripción para adelantar el Referendo de Ley denominado: *“REFORMA AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 759 DE 2.002”*, allegó el citado formulario debidamente diligenciado, así como también anexó la exposición de motivos y el proyecto de articulado correspondiente al mecanismo de participación ciudadana.

Que, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del vocero de la iniciativa, la Registraduría Delegada en lo Electoral procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, verificando que la inscripción de la propuesta para adelantar un Referendo





**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Nº 21999 de 12 AGO. 2022**

Continuación Resolución No.  
Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para un Referendo de Ley

de Ley denominado: “REFORMA AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 759 DE 2.002”, se encuentra ajustado a la Ley

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 3° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, que señala: “**ARTICULO TERCERO. Verificación de los requisitos legales para Inscripción del Promotor y/o Comité Promotor. (...) PARAGRAFO: El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.**”, se procedió a la consulta de la información, verificándose que el promotor/vocero de la iniciativa es ciudadano en ejercicio y la información registrada en el formulario de inscripción corresponde con el nombre y el número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación ANI.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: “**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, y en la que se dejará constancia de: (...)”.

Que la solicitud de inscripción para un Referendo de Ley es presentado por un promotor/vocero, a quien de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 le corresponde: “Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato”.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que la inscripción para el Referendo de Ley denominado: “REFORMA AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 759 DE 2.002”, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como Vocero de la iniciativa al señor **GERMAN ALFONSO TORRES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.597.565.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

**ARTÍCULO TERCERO:** A la iniciativa ciudadana para el Referendo de Ley denominado: “REFORMA AL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 759 DE 2.002”, se le asignará



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**Nº 21999** de

**12 AGO. 2022**

Continuación Resolución No.  
*Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para un Referendo de Ley*

el consecutivo RL-2022-04-001, de conformidad con el artículo 7º de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **GERMAN ALFONSO TORRES GOMEZ**, vocero de la iniciativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **12 AGO. 2022**

**NICOLÁS FARFÁN NAMÉN**  
Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Ludis Emilse Campo Villegas – Directora de Gestión Electoral  
Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca – Coordinadora Grupo Jurídico RDE  
Alvaro A. Sanabria R. - Funcionario RDE – DGE  
Proyectó: Víctor Ezequiel Camargo Campo Camargo. – Funcionario RDE – DGE